

## **REGLAMENTO INTERNO PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN (INCMNSZ).**

### **Preámbulo: ESTE REGLAMENTO ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA DURANTE LA ASISTENCIA A CURSOS IMPARTIDOS EN EL INCMNSZ**

#### **DERECHOS**

1. Los estudiantes de pregrado de medicina tienen derecho a asistir a las actividades docentes acordadas con su casa de estudios, bajo la orientación de su docente institucional.
2. Tienen derecho a asistir a las sesiones institucionales públicas que tengan lugar en las instalaciones del INCMNSZ.
3. Tienen derecho a hacer uso de la biblioteca institucional, siempre y cuando cumplan con su reglamento.
4. Los alumnos tienen derecho a un trato digno y respetuoso. Al mismo tiempo, deben mantener una actitud respetuosa hacia todo el personal institucional, médico o no. Esto implica que deberán acatar restricciones o señalamientos de orden que éstos les puedan hacer.

#### **OBLIGACIONES**

5. Todo (a) estudiante de medicina deberá asistir con uniforme blanco. La apariencia personal deberá ser de tipo conservador. Los hombres deberán usar corbata o filipina. Las mujeres no podrán utilizar minifalda o el abdomen descubierto. En general, la apariencia personal debe ser discreta, aseada y aceptable para pacientes y familiares.
6. Es obligatorio portar el gafete de identificación en sitio visible en todo momento.
7. En consultorios, salas de espera, pasillos de hospital o cubículos de pacientes, los alumnos no podrán sentarse en el piso, en escritorios o mesas de exploración.
8. Las mochilas propiedad de los alumnos, no deberán ser depositadas en el piso de las áreas de atención de enfermos.
9. Los alumnos serán los únicos responsables de sus pertenencias: mochilas, bolsos, tabletas, teléfonos celulares y demás. No es correcto encargar estos materiales a ningún empleado institucional.
10. Los alumnos no podrán emitir opinión o información alguna a pacientes o sus familiares sobre estudios, tratamientos o pronóstico de casos atendidos en la Institución. Esta limitante es imperativa aún cuando los pacientes o familiares así lo soliciten.
11. Está prohibido fotografiar, grabar o videograbar a pacientes, o lesiones focales de los mismos.

12. Por ningún motivo, deberán hacerse comentarios relacionados a pacientes o sus familiares en las denominadas "redes sociales". Implícita en este rubro está la prohibición para subir imágenes en las que se vulnere la confidencialidad y el respeto para los enfermos.
13. Los alumnos deben mantenerse en orden en el sitio donde se encuentren, sin exclamaciones estentóreas, tanto en áreas públicas como de circulación restringida.
14. No deben formarse corrillos en pasillos pues entorpecen la circulación de pacientes, familiares o personal institucional.
15. Al recibir, en calidad de préstamo, algún proyector u otro material o equipo de propiedad institucional, deberán dejar como garantía una identificación personal con fotografía.
16. En caso de pérdida del material o equipo prestado por la Institución, éste deberá ser repuesto por un equivalente, además de hacer un reporte escrito y firmado por el prestatario y el profesor titular. En caso necesario deberá levantarse un acta ante el ministerio público local.
17. Los alumnos de pregrado no tienen autorización de consultar expedientes clínicos (en papel o en formato electrónico) por iniciativa propia. Sólo lo podrán hacer bajo la supervisión directa del personal médico a cargo de los enfermos o del profesor titular.
18. Es obligatorio el cumplimiento de indicaciones y recomendaciones que establezca la Subdirección de Epidemiología Hospitalaria en términos de control de infecciones y de seguridad del paciente.
19. Está prohibido el consumo de alimentos y bebidas en áreas de atención de pacientes, pasillos y salas de espera de la Consulta Externa, o en pasillos o cubículos de pacientes del hospital.
20. Está prohibida la permanencia, en las instalaciones del Instituto, de alumnos que se encuentren bajo el efecto de alcohol o drogas de abuso.
21. Los alumnos no tienen derecho a hacer uso de la residencia médica, el comedor de empleados institucionales o el estacionamiento institucional.
22. Al concluir su estancia en el Instituto, el alumno debe devolver el gafete de acreditación a la Dirección de Enseñanza.
23. Toda infracción a este reglamento será analizada por la Dirección de Enseñanza, en conjunto con el profesor titular del curso, lo que resultará en la definición de la sanción correspondiente. En todo caso, las autoridades de la escuela de origen serán notificadas de la infracción y la sanción correspondiente.